



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de junio de 2006
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 19 de junio de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, en relación con las resoluciones 1673 (2006) y 1540 (2004), tiene el honor de remitirle información sobre la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas preparada por las autoridades competentes del Ministerio de Defensa del Líbano (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 19 de junio de 2006
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

**A la atención del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones
Exteriores y Emigración**

Asunto: Medidas adoptadas o que se prevé adoptar con vistas a la aplicación de la resolución 1540 (2004) para prevenir la adquisición de armas de destrucción en masa por parte de agentes no estatales

Referencia: Nota de V.E., No. 3993/5, de fecha 23 de mayo de 2004

En respuesta a la nota de referencia y a sus anexos, a saber, la nota de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas y la nota del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a las directrices para elaborar informes nacionales sobre la prevención de la adquisición de armas de destrucción en masa por agentes no estatales, este Ministerio desea destacar lo siguiente:

- El Líbano no posee ni fabrica ninguna arma de esta categoría, como tampoco presta apoyo alguno a ningún agente que contribuya a desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores;
- El Líbano cuenta con legislación apropiada, reglamentación estricta y medidas disuasorias para supervisar y controlar toda operación sospechosa, así como para vigilar, detener y procesar a quienes financien esas operaciones y participen en ellas, incluidos los terroristas;
- El Líbano toma las medidas apropiadas y realiza inspecciones minuciosas en los puntos de vigilancia fronteriza para prevenir el tráfico de este tipo de armas de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes en el país y con el derecho internacional pertinente;
- El Estado libanés trabaja para consolidar la cooperación internacional y el diálogo constructivo orientado a prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa y para cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas;
- El Líbano insta a que se cumplan cabalmente los convenios multilaterales sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa, en especial en la región del Oriente Medio, con el fin de preservar la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos internacionales para combatir el terrorismo.

(Firmado) Mahmud Hammud
Ministro de Defensa Nacional